



*Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y  
Tecnología de la Información y Telecomunicaciones*

Buenos Aires, 4 de agosto de 2009

Dictamen N° 54/2009

**Actuaciones Nros. 17031/09, 17748/09 y 17969/09. Res. DG Nros. 158/2009, 170/2009 y 177/2009.**

La Defensoría General, mediante Res. DG N° 158/2009, dispuso, entre otras medidas, solicitar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la creación de cargos en las Defensorías Oficiales Nros. 1, 3 y 4 para subdividir cada una de esas dependencias en dos unidades independientes, con su correspondiente estructura tipo.

Dichas medidas se fundan en la necesidad de cumplir con los postulados de la Ley 1903, que modificó el antiguo régimen consagrado por la Ley 1086.

El otro acto administrativo mencionado en el epígrafe, esto es, la Res. DG. N° 170/2009, aclara la norma original para que las restantes modificaciones dispuestas en aquella, entren en vigencia con posterioridad a las medidas planteadas en estos actuados.

Por último, la Res. DG. N° 177/2009, dispone modificaciones parciales a las anteriores resoluciones, también en lo que respecta al momento de entrada en vigencia de la nueva estructura.

Asimismo, se manifiesta la existencia de partidas presupuestarias.

En tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su art. 116, inc. 6, otorga al Consejo de la Magistratura la facultad de administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, y en el art. 124 se reconoce autonomía funcional al Ministerio Público, de ello surge la competencia del Consejo para disponer sobre el destino de los recursos presupuestarios, y del Ministerio Público para proponer la creación de cargos.

Asimismo, el art. 125 de la Carta Magna, dispone que son funciones del Ministerio Público, promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, y velar por la normal prestación del servicio de justicia procurando ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Además, el art. 21, inc. 5 de la Ley 1903 y su modificatoria Ley 2386, establece las atribuciones en el ámbito de administración



general y financiera para los titulares del Ministerio Público, indicando lo siguiente: "Elaborar y proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las ampliaciones a la estructura orgánica necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas que le son propias".

Por otra parte, el art. 21, inc. 6 de la normativa mencionada, indica que es atribución de la Defensoría General, "Reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio."

Por lo tanto, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Defensoría General, mediante una eficaz organización de las dependencias a su cargo, corresponde aprobar la modificación propuesta en los art. 1, 2 y 3 de la Res. DG N° 158/2009.

Por lo expuesto, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario aprobar las siguientes estructuras:

- a) Defensoría de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 1: un (1) prosecretario coadyuvante, un (1) prosecretario administrativo, dos (2) de oficial, un (1) escribiente, un (1) auxiliar administrativo y un (1) auxiliar de servicio;
- b) Defensoría de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 3: un (1) prosecretario coadyuvante, un (1) prosecretario administrativo, un (1) oficial, un (1) escribiente y un (1) auxiliar administrativo;
- c) Defensoría de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 4: un (1) prosecretario coadyuvante, un (1) prosecretario administrativo, un (1) oficial, un (1) escribiente y un (1) auxiliar administrativo.

Dictamen N° 54 /2009

Mauricio Devoto

Eugenio Cozzi



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, de agosto de 2009

RES. N° /2009

**VISTO:**

Las Actuaciones Nros. 17031/09, 17748/09, 17969/09 y las Res. DG Nros. 158/2009, 170/2009 y 177/2009.

**CONSIDERANDO:**

Que la Defensoría General, mediante Res. DG N° 158/2009, dispuso, entre otras medidas, solicitar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la creación de cargos en las Defensorías Oficiales Nros. 1, 3 y 4 para subdividir cada una de esas dependencias en dos unidades independientes, con su correspondiente estructura tipo.

Que dichas medidas se fundan en la necesidad de cumplir con los postulados de la Ley 1903, que modificó el antiguo régimen consagrado por la Ley 1086.

Que la Res. DG. N° 170/2009, aclara la norma original para que las restantes modificaciones dispuestas en aquella, entren en vigencia con posterioridad a las medidas planteadas en estos actuados.

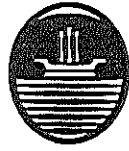
Que por último, la Res. DG. N° 177/2009, dispone modificaciones parciales a las anteriores resoluciones, también en lo que respecta al momento de entrada en vigencia de la nueva estructura.

Que asimismo, se manifiesta la existencia de partidas presupuestarias.

Que intervino la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, proponiendo al Plenario aprobar la creación de las estructuras solicitadas por Res. 158/2009.

Que en tal estado llegan las actuaciones al Plenario.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su art. 116, inc. 6, otorga al Consejo de la Magistratura la facultad de administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, y en el art. 124 se reconoce autonomía funcional al Ministerio Público, de ello surge la competencia del Consejo para disponer sobre el destino de los recursos presupuestarios, y del Ministerio Público para proponer la creación de cargos.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que asimismo, el art. 125 de la Carta Magna, dispone que son funciones del Ministerio Público, promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, y velar por la normal prestación del servicio de justicia procurando ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que además, el art. 21, inc. 5 de la Ley 1903 y su modificatoria Ley 2386, establece las atribuciones en el ámbito de administración general y financiera para los titulares del Ministerio Público, indicando lo siguiente: “Elaborar y proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las ampliaciones a la estructura orgánica necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas que le son propias”.

Que por otra parte, el art. 21, inc. 6 de la normativa mencionada, indica que es atribución de la Defensoría General, “Reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio.”

Que por lo tanto, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Defensoría General, mediante una eficaz organización de las dependencias a su cargo, corresponde aprobar las estructura solicitadas mediante Res. DG N° 158/2009.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar en la estructura de la Defensoría de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 1, los siguientes cargos: un (1) prosecretario coadyuvante, un (1) prosecretario administrativo, dos (2) oficiales, un (1) escribiente, un (1) auxiliar administrativo y un (1) auxiliar de servicio.

Art. 2°: Aprobar en la estructura de la Defensoría de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 3, los siguientes cargos: un (1) prosecretario coadyuvante, un (1) prosecretario administrativo, un (1) oficial, un (1) escribiente y un (1) auxiliar administrativo.

Art. 3°: Aprobar en la estructura de la Defensoría de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 4, los siguiente cargos: un (1) prosecretario coadyuvante, un (1) prosecretario administrativo, un (1) oficial, un (1) escribiente y un (1) auxiliar administrativo.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Art. 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese al Ministerio Público, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Coordinación, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Factor Humano, y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN N°        /2009**

**Nélida Mabel Daniele**  
**Secretaria**

**Mauricio Devoto**  
**Presidente**